

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR NUM. 509

##### Normas para efectuar el reposo del pan

El artículo 97 del Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 establece la tolerancia en el peso del pan familiar, el cual era, ordinariamente, en la fecha en que fué dictado el mismo, de un kilo de peso, si bien se aceptaba que pudieran elaborarse también piezas hasta de medio kilo.

Hoy no se fabrican, sino excepcionalmente, estas modelaciones, ya que la pieza simple mayor que se consume es de 250 gramos, y, por consiguiente, no puede aplicarse en toda su extensión lo dispuesto en el mencionado artículo 97 del expresado Reglamento, por lo que he resuelto se interprete en la siguiente forma:

a) *Escala de tolerancia.*

La tolerancia en el peso del pan será, para pesadas globales, del 4 por 100 como máximo en frío, debiendo efectuarse las pesadas con arreglo a la siguiente escala:

De 10 piezas para modelaciones de más de 700 grs.	
> 15 > > >	501 a 700 >
> 25 > > >	301 a 500 >
> 35 > > >	251 a 300 >
> 45 > > >	201 a 250 >
> 60 > > >	151 a 200 >
> 80 > > >	101 a 150 >
> 100 > > >	100 e inferiores

En piezas sueltas, el margen máximo de tolerancia, sea cual fuere su peso, será el 8 por 100.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos, e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 70, de fecha 11 de marzo de 1945).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.207

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: Habiéndose observado un aumento grande de petición de billetes de caridad a partir de la elevación de las tarifas del ferrocarril, ruego a V. E. que la solicitud de billetes con el 50 por 100 de rebaja se haga tan sólo para aquellas personas que se consideren pobres de solemnidad y lo acrediten con certificado de pobreza».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Alcaldías y de los interesados en general.

Zaragoza, 12 de marzo de 1945.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### VENTA DE LEÑA

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza vende la madera y leña de 100 olmos de la finca denominada "Torre del Gállego", sita en el barrio de Movera, de esta ciudad.

Los olmos que deberán ser arrancados están debidamente señalados, y el guarda de la finca, Santiago Asensio, que vive en ella, indicará cuáles son éstos.

El arranque de los árboles deberá hacerse en forma que no perjudique los cultivos, o de acuerdo con los arrendatarios de la parte de finca que haya de utilizarse para ello.

El precio de la venta se fija, como mínimo, en 15.000 pesetas, admitiéndose ofertas en alza, en la Secretaría de la Excma. Diputación, hasta el día 24 de los corrientes.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el arranque, corta y transporte, y el importe de los anuncios de esta venta.

Las proposiciones se harán en sobre cerrado, en cuya cubierta se hará constar que se trata de una proposición para la compra de la madera y leña de la Torre del Gállego.

Pasado el día 24 de los corrientes, la Diputación Provincial hará la adjudicación a la proposición más conveniente.

El arranque de los árboles mencionados habrá de efectuarse antes de finalizar el mes de abril.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 9 de marzo de 1945. — El Presidente,  
L. Labarta.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.119

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### CIRCULAR

a los profesionales para la presentación de sus declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el pasado año de 1944.

La Instrucción aprobada por Real Decreto de 8 de mayo de 1928, dictada para ejecución del Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dispone que todas las personas que ejerzan profesión libre u oficial que no esté retribuida directamente por el Estado, provincia o Municipio, pre-

sentarán anualmente, y dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio de la profesión durante el año inmediatamente anterior, a los efectos de la tarifa primera de la contribución de utilidades.

Por consiguiente, y en plazo que terminará el día 31 de marzo corriente, se presentarán las declaraciones de referencia en esta Administración de Rentas Públicas, menos las excepciones que se dirán en esta circular, con referencia a los ingresos profesionales obtenidos en el ejercicio de 1944.

Los profesionales que deben presentar declaración son los siguientes:

- Abogados.
- Agentes de Cambio y Bolsa (oficiales y libres).
- Aparejadores.
- Apoderados.
- Arquitectos.
- Corredores de Comercio (oficiales y libres).
- Expendedores de loterías.
- Fieles contrastes de pesas y medidas.
- Ingenieros.
- Jueces municipales.
- Médicos.
- Odontólogos.
- Oficiales de Sala.
- Peritos titulados.
- Procuradores.
- Profesores de Letras, Ciencias y Artes.
- Secretarios judiciales.
- Secretarios de Juzgados municipales.
- Secretarios de Sala.
- Verificadores de automóviles.
- Verificadores de contadores de agua, gas y electricidad.
- Veterinarios (con taller o sin él)

y demás profesionales de naturaleza análoga.

La declaración deberá comprender la totalidad de los ingresos, honorarios, visitas, consultas, arancel y demás conceptos.

La declaración de los Médicos debe comprender, además, los sueldos que pudieren disfrutar como empleados de cualquier entidad que no sea el Estado, la Provincia o el Municipio.

Deberá extenderse por duplicado en el caso de que la cuota a ingresar no exceda de 500 pesetas, y por triplicado si excede de esta cifra, reintegrándose cada ejemplar con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

La cobranza de las cuotas a ingresar se efectuará por recibo si la cantidad no excede de las citadas 500 pesetas, y en el acto de la presentación, mediante ingreso en el Tesoro, si la cuota resultante excede de las 500 pesetas, con las formalidades y requisitos que señala la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1940.

De toda presentación se entregará un ejemplar al interesado como justificante de haber cumplido el servicio, ejemplar que ya va comprendido en el número de declaraciones a presentar.

Como norma general, la declaración se presentará en la Administración de Rentas Públicas, excepto los siguientes profesionales, que lo harán:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores de contadores de agua, gas, electricidad, y los de automóviles, y los Fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de loterías, ante el Tesorero-Contador de la Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a las Administraciones de Rentas Públicas, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Todas las declaraciones serán comprobadas por la Inspección de Hacienda.

Zaragoza, 9 de marzo de 1945. — El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Núm. 1.170

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SERVICIO DE AMILLARAMIENTO

El día 9 del corriente darán comienzo en los términos municipales que a continuación se detallan los trabajos preliminares para la rectificación de los límites imponibles de rústica en su parte agrícola, forestal y pecuaria:

#### Términos municipales

Ahama de Aragón, Aniñón, Ateca, Berdejo, Bordalba, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cimballa, Clarés de Ribota, Embid de Ariza, Godojos, Malanquilla, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Torrijo de la Cañada, Valtorres, Villalengua, Villarroja de la Sierra, La Vilueña, Almonacid de la Cuba, Belchite, Codo, Lagata, Letux, Samper del Salz, Brea de Aragón, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, Gotor, Maluenda, Morata de Jiloca, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Saviñán, Villalba de Perejil, Velilla de Jiloca, Ardisa, Asín, Farasdués, El Frago, Layana, Malpica de Arba, Murillo de Gállego, Orés, Pradilla de Ebro, Puendeluna, Valpalmas, La Almolda, Osera de Ebro, Torres de Berrellén, Cardete, Torrecilla de Valmadrid, Zaragoza (capital), Agón, Boquiñeni, Borja, Bulbueute, Calcena, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Purujosa, Talamantes, Trasobares, Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Cunchillos, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas,

Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo, Munébrega, Olivés y Vierlas.

Lo que se hace público a las Juntas Periciales de los referidos términos, para que presten su colaboración a los Inspectores encargados de dicho servicio.

Zaragoza, 8 de marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 1.203

### Tesorería de Hacienda

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a propuesta del Sr. Jefe del Servicio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial y a los efectos del art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha nombrado Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de la capital (San Pablo) a D. Ignacio Lajusticia Mateo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 12 de marzo de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.169

### Administración Principal de Correos de Zaragoza

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo de Belchite y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 2 de abril próximo inclusive, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 7 del mismo mes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1945.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. . . . ., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre, cuantas veces sea necesario, entre la Oficina del Ramo de Belchite y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de . . . . . pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.182

**Distrito Minero de Zaragoza**

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas:

Núm. del expediente: 1.839.

Nombre de la mina: «María Luisa».

Pertenencias: 75.

Clase de mineral: Cobre.

Término municipal: Luna.

Nombre del registrador: D. Félix Navarro Juan.

Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 281'25.

Total pesetas: 431'25.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el régimen de la minería.

Zaragoza, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.165

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza****CARRETERAS.—Construcciones****NOTA-ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Carreteras, se abre información pública sobre el anteproyecto de camino local de Vera de Moncayo a Epi-la por Ambel y Tabuenca.

Dicho anteproyecto estará a disposición de las personas o entidades que les interese examinarlo, en la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19) a las horas hábiles de oficina, hasta el día 18 del próximo mes de abril.

Las observaciones que juzguen del caso hacer los interesados, y que versarán, principalmente, sobre la categoría de la carretera y sobre la dirección general de su trazado, deberán presentarse por escrito en la Jefatura, o ante las Alcaldías de los pueblos interesados, antes del día 25 del citado mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.181

**CARRETERAS.—Expropiaciones**

Comprobada por el Alcalde de Las Cuerlas la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Morata a Calamocha, trozo 6.º, esta Jefatura ha dispuesto que

se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como disponen el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Las Cuerlas, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 7 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, S. Bravo.

*Relación que se cita*

1. Miguel Lina Tortaj
2. Gregorio Lidón García
3. Hilario López Obón
4. Feliciano Rubio Pardos
5. José Obón Lidón
6. Raimundo Torrijos Domingo
7. Joaquín Gurrinos López
8. Leandro López López
9. Rufino Pardos López
10. Mariano Blasco Menados
11. Domingo López Blasco
12. Teresa Lidón Marco
13. Balbino Pardos Obón
14. Ponciano López Muñoz
15. Eustaquio Ruiz Lidón
16. Felipe Tolosa García
17. Eugenio Vicente Gimeno
18. Pascual Vicente Gonzalo
19. Basilia Vicente Gimeno
20. Juan Antonio Sanz Tolosa
21. Alejandro Tolosa Arenas
22. Cipriano Cortés Cortés
23. Domingo Cantín Sanz
24. José Barrado Hernando
25. Jerónima Blasco Refusta
26. Alejandro Tolosa García
27. Francisco Lidón García
28. Dolores Cantín Muñoz
29. Micaela Ibáñez Ibáñez
30. Salvador Visiedo Cebrián
31. Domingo Vicente Ruiz
32. Lidia López Vicente
33. Felipe García Hernández
34. José García Barrado
35. Sebastián López López
36. Tadeo Vicente Gonzalo (herederos)
37. José Catalán Ornal
38. Juan Francisco Torrijo Gimeno
39. Ramón Crespo Vicente
40. Juan García Obón
41. Antonio Luna Lidón
42. José Luna Lidón
43. Feliciano Obón Rubio
44. Mariano Visiedo Gil
45. Ponciano López Blasco
46. Manuel Gimeno López
47. Felipe García Marco
48. Fabiana Gracia Baquero
49. Antonio Pardos Sanz
50. Lorenzo Pardos Sanz
51. José Obón Rubio
52. Basilio García Obón
53. Rosendo Guarrinos López
54. Manuel Torrijo Luna
55. Fernando Torrijo Luna
56. Claudio Blasco Refusta
57. Andrés Blasco Refusta
58. María-Rosa Blasco Refusta
59. Anselmo Obón Rubio
60. Pascuala Cantín Muñoz

61. Eugenio Torrijo Bruna
62. Francisco Abanto Sanz
63. Jesús López Visiedo
64. Pedro López Obón
65. José Cantín Sanz
66. Pascual Visiedo Vicente

Núm. 1.180

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 8 de marzo de 1945, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Alfamén, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia (trozo 2.º);

Resultando que rectificada por el Alcalde de Alfamén la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia núm. 243, de fecha 24 de octubre de 1944, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este **BOLETÍN OFICIAL** a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 8 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, S. Bravo.

\* \* \*

Núm. 1.180

«Providencia.—Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Alfamén, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia (trozo 2.º);

Resultando que rectificada por el Alcalde de Alfamén la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «**BOLETÍN OFICIAL**» de esta provincia núm. 243, de fecha 24 de octubre de 1944, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Zaragoza, 8 de marzo de 1945.—El ingeniero-Jefe S. Bravo.

## SECCION SEXTA

AGON

Núm. 1.157

Llevándose a cabo actualmente por este Ayuntamiento y Junta Pericial la rectificación del amillaramiento de este término, conforme a la Orden de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones vigentes referentes al caso, y con el fin de que los terratenientes forasteros puedan hacer la designación de representantes en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial, se les requiere por la presente para que, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la ex presada Orden, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días después de la inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, sin haberlo realizado, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la presente disposición.

Agón, 8 de marzo de 1945.—El Alcalde, Sebastián Carranza.

CODO

Núm. 1.130

D. Paulino Tena Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nacional de Codo;

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el «**Boletín Oficial**», comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Codo, 6 de marzo de 1945.—El Alcalde, Paulino Tena.

PINA DE EBRO

Núm. 1.180

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de un edificio que ha de servir de almacén para cereales, según el proyecto redactado por los Arquitectos Sres. Descartín y Pérez Páramo,

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «**Boletín Oficial**» de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras

al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 106.310'56 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo que no pasará del 31 de julio del año actual, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la de 5.315'53 pesetas, que se depositarán en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo, memoria, condiciones económicas y presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará un sobre cerrado que contendrá la proposición, extendida en papel sellado de 450 pesetas o póliza de igual precio, ajustada al modelo inserto al final, y el resguardo de haber constituido el depósito provisional.

La apertura de los sobres, ante Notario, se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Entregado el sobre que contenga el pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentar otros el mismo concurrente dentro del plazo de admisión sin acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

Se adjudicará la obra a la proposición declarada más ventajosa.

El que resulte adjudicatario de la subasta deberá elevar la fianza provisional hasta alcanzar una cuantía igual al doble de la misma.

La fianza definitiva quedará en poder del Ayuntamiento hasta que haya sido aprobada por la Corporación municipal la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras.

A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno sobre concesión de aumentos con relación a los precios vigentes en las contrata, se entiende que están expresamente incluidos y tenidos en cuenta todos los aumentos que graven los jornales y materiales como consecuencia del cumplimiento de las Leyes sociales vigentes.

En cuanto no esté previsto en estas condiciones regirá el Reglamento de 2 de julio de 1924, de contratación de obras y servicios municipales.

Pina de Ebro, 11 de marzo de 1945. — El Alcalde, Emilio López. — P. A. del A.: El Secretario, Joaquín Serrano.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., bien enterado del proyecto aprobado para la construcción de un almacén para cereales en el Ayuntamiento de Pina de Ebro, y especialmente del pliego de condiciones, presupuestos, memoria, etc., así como de las bases que rigen para su ejecución y adjudicación mediante subasta, se compromete a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los referidos documentos con la rebaja del ... por 100 del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 1.159

#### REGIMIENTO INFANTERIA MALLORCA NUM. 13

DIAZ RAMIREZ (Victoriano), hijo de Pablo y de Francisca, natural de Tarancón (Cuenca), de 22 años de edad, campesino y de estado soltero, domiciliado últimamente en Caspe (Zaragoza), encartado en el expediente judicial número 226 por el presunto delito de desertión, comparecerá ante el Teniente D. Pedro Nogal Crespo, Juez instructor en la plaza de Haria de Lanzarote (Canarias), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, siendo declarado rebelde en el caso de no comparecer.

Haria de Lanzarote, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Pedro Nogal Crespo.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.194

#### JUZGADO NUM. 1

SANCHEZ GOMEZ (Pedro), de 43 años, casado radio-técnico, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria núm. 3.797, que aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 12 de septiembre último, llamándole.

Ello acordado en el ramo de situación de la causa núm. 215 de 1944, sobre estafa, contra dicho procesado.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 1.143

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Antonio Aznar, contra entre otros D. Pascual Lázaro Calvo y D. Narciso Mingote, que se encuentran en rebeldía, y cuyo paradero se ignora, en reclamación de pesetas, en cuyo juicio se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1945. El Sr. D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Aznar Aparicio, mayor de edad, transportista, y vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Salvador Miret, y de la otra, como demandados, D. José Béjar Morales, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Eduardo Stocker, y la Sociedad Anónima «General Española de Seguros», con Sudirección en esta ciudad (calle de San Clemente, número 25), y los «Tranvías de Zaragoza», S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Antonio Enciso y dirigida por el Letrado D. Lorenzo Vidal, y D. Pascual Lázaro Calvo y D. Jose Béjar, ambos ve-

cinos de esta ciudad, mayores de edad, y declarados rebeldes por su incomparecencia en autos en reclamación de cantidad, y

*Fallo:* Que debo absolver y absuelvo a los demandados D. José Béjar Morales, la Sociedad Anónima «General Española de Seguros», «Los Tranvías de Zaragoza», S. A., y D. Pascual Lázaro Calvo, de la demanda contra ellos interpuesta por D. Antonio Aznar Aparicio, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos M.<sup>a</sup> García Rodrigo» (Rubricado).

Habiéndose dictado providencia con esta fecha, de oficio, acordando que dicha sentencia se notifique a los demandados D. Pascual Lázaro y D. Narciso Mingote, por edictos que se inserten en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

En su virtud, y para que sirva de notificación a dichos demandados, se expide el presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez Carlos M.<sup>a</sup> García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.171

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 64 de 1944, sobre hurto, contra Francisco Martínez Fortún Calvete, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha dictada en el expresado ramo se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 9 de febrero pasado para proceder a la busca y captura de dicho procesado, en virtud de que ha sido habido e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resulta del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.173

### JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de los cónyuges D.<sup>a</sup> Concepción Bernad Gállego y D. Francisco Bernad Partagás, D. Juan Romeo Bernad y don Justo Moso Laborda, éste en nombre propio y como padre de los menores Pilar, Justo, Carmen, Inocencia y Angeles Moso Romeo, contra D. Antonio y D.<sup>a</sup> Concepción Bernad Bernad, D. Clemente Bernad Bernad, D. Nicasio Bernad y los cónyuges D.<sup>a</sup> Micaela Romeo Bernad y D. José Serapio Sariñena, y D.<sup>a</sup> Carmen Romeo Bernad y su esposo, D. Carlos Gargallo, habitantes estos dos últimos en Panamá (República del Panamá, América), Avenida Central, 63 y 65 (Bazar Español), sobre división de bienes inmuebles, se ha acordado emplazar a expresados cónyuges Gargallo-Romeo, mediante edictos, para que dentro del término de cuatro meses, al que fué ampliado el legal en razón a las circunstancias y distancia en que al parecer se hallan, comparezcan en expresados autos, personándose en forma, si vieren convenirles.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.081

### ATECA

D. Rafael Esteban Abad, Juez de instrucción de Calamocha y, por prórroga de jurisdicción, de Ateca y su partido;

En virtud del presente ruego a las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y ocupación de los objetos que se dirán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima procedencia, y a los autores del hecho, acordado en sumario núm. 12 de 1945 sobre robo en los comercios de Alfredo Sola Blasco, Wladimiro Balber Parada y Antonio Cristóbal Júdez, y tentativa de robo en los de José Beltrán Cristóbal y Micaela Grassa Martínez, de Ateca, ocurrido en la noche del 3 al 4 del actual, para lo cual los autores del hecho violentaron las puertas de entrada a los tres comercios expresados:

#### Objetos cuya busca se interesa

Dos carteras piel, de bolsillo; cinco plumas estilográficas, una «Conclin», dos «Odina» y dos de marca desconocida; seis u ocho camisas caballero; cinco pares de gafas de vista cansada; de doce a quince broches pecho señora; una maleta azul fibrol; un neceser marrón; ocho o diez camisas caballero, Vichy; veinte navajas; un (ilegible en el original) para reioj caballero y otro de señora, y unas 200 pesetas en billetes pequeños y calderilla, sustraídas del comercio de Alfredo Sola Blasco.

765 pesetas en billetes del Banco de España, sustraídas del comercio de Wladimiro Balber Parada.

Y un bote de leche condensada y 2 pesetas en dos billetes de a peseta, sustraídos del comercio de Antonio Cristóbal Júdez.

Ateca, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.139

### ATECA

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha, se notifica al procesado Inocencio Vicente Abad, cuyo paradero se ignora, que por auto de fecha 7 de febrero del año actual se declaró concluso el sumario que se le sigue núm. 67 de 1944, sobre incendio y daños, y se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, los que, caso de no nombrarlos, se le designarán del turno de oficio; apercibido de lo procedente y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Ateca a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.184

### CASPE

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Sariñena, dimanante de sumario núm. 35 de 1935, sobre muerte de Esteban Tormos, por la presente se cita a Francisco Albiac Bret, que tuvo su domicilio últimamente en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para practicar

una diligencia, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 1.137

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que a las doce horas del día 12 de abril próximo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los inmuebles que a continuación se describen, embargados en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre de D. José Bello Baraguán, contra D. Antonio Aragón Ruiz, vecino de Sádaba, sobre cobro de pesetas:

1.<sup>a</sup> Finca perteneciente a propios, partido de «La Pardina», término de Sádaba, de 66 áreas, y 40 centiáreas, dedicada a cereales; linda: al Norte y Este, con Félix Aragón, y al Sur y Oeste, con Pedro Aznárez. Tasada en 2.812'50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra perteneciente a propios, en la misma partida, de una hectárea, 45 áreas y 20 centiáreas de extensión superficial, dedicada a cereales; linda: al Norte, con Pedro Aznárez; al Este, monte de Uncastillo; al Sur, José Gómez, y al Oeste, Cecilio Contreras. Tasada en 6.250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra perteneciente a propios, en igual partida, de 62 áreas y 40 centiáreas de extensión superficial, dedicada a cereales, que linda: al Norte, con Cecilio Contreras; al Este y Sur, José Gómez, y al Oeste, Manuel Giménez. Tasada en 2.720 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra perteneciente a propios, en igual partida de «La Pardina», de 2 hectáreas, 41 áreas y 20 centiáreas de extensión superficial, dedicada a cereales; linda: al Norte, Jerónimo Candado; al Este, con monte común; al Sur, Jerónimo Candado, y al Oeste, Feliciano Aznárez. Tasada en 10.625 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para ser admitidos a la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación con la rebaja del 25 por 100; que el remate podrá hacerse o calidad de cederlo a un tercero; que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de las fincas, y que las cargas preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuaran subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Navarro Aisa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.195

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de citación

Para cumplir lo prevenido por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 15 de 1941, por lesiones y daños, contra Manuel Velasco Presa, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los testigos Magdalena Simón Ibáñez y Margarita de la Cruz García, cuyo actual paradero se ignora, a fin del que el día 11 del próximo mes de abril y hora de las diez comparezcan ante dicha Ilma. Audiencia Territorial de Zaragoza con el fin de asistir al juicio oral de mencionada causa que ha sido señalado para tal fecha.

Y para que dichas testigos se den por citados y comparezcan según se les ordena, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.204

#### Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 del mes actual, a las once horas, en Zaragoza (Montemolín, núm. 32).

##### Orden del día

Examen y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1944.  
Ruegos, preguntas y proposiciones.

\* \* \*

Se convoca también a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el mismo día y lugar, a las doce horas.

##### Orden del día

Modificación de Estatutos de la Sociedad.  
Los señores accionistas deberán acreditar su derecho de asistencia a estas Juntas en la forma que dispone el artículo 23 de los Estatutos.

San Sebastián, 7 de marzo de 1945.—Por el Consejo de Administración: El Director, J. Angel de Escoriaza Castellón.

Núm. 1.208

#### «La Zaragozana», S. A.

Fábrica de cervezas, malta y hielo

En cumplimiento de lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en los locales de la fábrica (calle de Querol, núm. 1), el día 23 del actual, a las doce de la mañana.

Para el examen de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, así como para la asistencia a la Junta, se observará lo que preceptúan los mencionados Estatutos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1945.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Eduardo Lon Romeo.

Núm. 1.199

#### Comunidad de Regantes de las Acequias «Viñas» y «Caracolera», de Ateca

Se convoca a Junta general de regantes para la discusión y aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos.

La reunión será en la Casa Consistorial el 22 de abril próximo y hora de las tres de la tarde. Para tomar acuerdos en esta primera convocatoria se necesita la asistencia de la mayoría.

La segunda convocatoria será el mismo día y lugar, a las cuatro de la tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Caso de que no se pudiera terminar en una sola sesión, se continuará el domingo siguiente y sucesivos, hasta su conclusión, con las formalidades ya expresadas.

Las Ordenanzas y Reglamentos, una vez aprobados, y al día siguiente, se depositarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a los efectos de la legislación vigente.

Ateca, 12 de marzo de 1945.—El Presidente, Virgilio Montón.

IMP. HOGAR PIGNATELLI